



ACG98/7: Propuesta de criterios de amortización de plazas derivadas de los concursos de contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso académico 2015/16

- Aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2015

PROPUESTA DE CRITERIOS DE AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE PSI DERIVADAS DE LOS CONCURSOS DE CONTRATACIÓN DE PAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016 EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Consejo de Gobierno de 28 de septiembre 2015)

Los criterios para la dotación de plazas de PAD y PA durante el curso académico 2015/2016 han sido negociados con los representantes de los trabajadores el 21 de julio de 2015, y aprobados en la Comisión Académica el 23 de julio de 2015 y por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2015. Sin embargo, los criterios aprobados no contemplan el procedimiento a seguir para la amortización de plazas de PSI derivadas de los concursos de contratación de PAD. Es pues urgente establecer dichos criterios antes de la resolución de las plazas de PAD correspondientes al curso académico 2015/2016.

Con este objeto se modifica la redacción del punto 1.1 de los criterios para la dotación de plazas de PAD y PA durante el curso académico 2015/2016, siendo la nueva redacción, negociada con los representantes de los trabajadores el 18 de septiembre de 2015:

1. La solicitud de autorización a la Junta de Andalucía de plazas de profesorado en el campus de Granada que se someterá a la aprobación de Consejo de Gobierno comprenderá:

1.1 El número de plazas de PAD correspondiente a aquellos ámbitos de conocimiento en los que existen actualmente contratos de PSIV a tiempo completo en vigor, y que se amortizarán tras la celebración de los correspondientes concursos de PAD. Los contratos de PSIV que procedan de antiguos profesores Asociados LRU, en virtud de los acuerdos vigentes, no serán objeto de amortización. En caso de que la propuesta de provisión de un concurso de PAD corresponda a un PSIV del mismo ámbito y campus, se acuerda que sea dicho contrato el que se extinga.

1.1.a. Cuando la propuesta de provisión no corresponda con un PSIV contratado en ese ámbito de conocimiento y campus, se extinguirá el contrato de PSIV a tiempo completo de quien no aparezca en la lista definitiva de admitidos al concurso de PAD que se provee.

1.1.b. Si todos los PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus aparecen en la lista definitiva de admitidos a la plaza de PAD que se provee, se extinguirá el contrato de PSIV del candidato que haya obtenido menos puntuación en el concurso.

1.1.c. Si varios PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus no aparecen en la lista definitiva de admitidos a la plaza de PAD se extinguirá el contrato de PSIV cuya convocatoria de concurso con la que accedió a la plaza hubiese tenido lugar más recientemente; en caso de que varios contratos tuvieran la misma fecha de convocatoria se extinguirá aquel que hubiese obtenido menor puntuación en la propuesta de provisión.

1.1.d. Cuando excepcionalmente la propuesta de provisión de un concurso de PAD suponga la extinción de un contrato de PSIV a tiempo parcial se seguirán los mismos criterios que para la amortización de un contrato de PSIV a tiempo completo.

1.1.e. En los campus de Ceuta y Melilla se aplicará los mismos criterios de amortización.